

ESCRITURA PÚBLICA DE

REFORMA DE ESTATUTOS

**Notaria Décima Segunda
CUENCA-ECUADOR**

02



DE LA FABRICA DE RESORTES

VANDERBILT. S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, el Ingeniero ALFREDO MIGUEL PEÑA PAYRO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Fabrica de Resortes Vanderbilt S.A., legalmente autorizado

conforme documento que se adjunta. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Cuenca capaz ante la ley para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, y manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir la siguiente, en la que consta la reforma de estatutos en las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero ALFREDO PEÑA PAYRO en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía Fabrica de Resortes Vanderbilt S.A., legalmente autorizado conforme documento que se acompaña y que forma parte integrante del presente documento. **SEGUNDA.** La compañía denominada FABRICA DE RESORTES VANDERBILT S.A. se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Doctor Emílio Félix Garzón, el día veinte y ocho de mayo de mil novientos sesenta y dos, y se inscribió bajo el número ocho del Registro Mercantil, con fecha veinte y dos de junio del mismo año. **TERCERA.**



Posto

03

Mediante sesión realizada el día trece de febrero del dos mil
Novia Décima Segundo
uno la Junta General Extraordinaria Universal de FÁBRICA
DE RESORTES VANDERBILT S.A. resolvió la reforma del
estatuto contenido en el Artículo Vigésimo Tercero, literal a,
que textualmente dice: "Representar a la Compañía Judicial
o extrajudicialmente, en todo acto o contrato, necesitando
autorización del Directorio sin perjuicio de lo que dispone el
Artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para los
contratos o transacciones cuyo monto exceda del veinte por
ciento del capital social o miren al dominio de bienes
inmuebles", por el siguiente "Representar a la compañía
judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato debiendo
entenderse que se encuentra investido de las mas altas
facultades, incluso aquellas para las cuales, según el Código
de Procedimiento Civil, los mandatarios necesitan de
cláusula especial, teniendo facultades para comprar, vender
o grabar bienes inmuebles, adquirir créditos y en general
endeudarse en nombre de la sociedad sin necesidad de que
la Junta General deba autorizarle con anterioridad. En caso
de ausencia esta facultad también la tendrá el Presidente".
Señor Notario: sírvase agregar las demás cláusulas de rigor

para la completa validez de este instrumento, insertando
los documentos habilitantes el Acta de la Junta General
Extraordinaria y el nombramiento del Representante Legal de
la compañía Atentamente; f) María Augusta Barzallo.

Doctora María Augusta Barzallo Seade, Abogada matrícula
número mil novecientos noventa y nueve del Colegio de
Abogados del Azuay.

Atentamente, f) María Augusta Barzallo

Atentamente, f) María Augusta Barzallo

VIENEN vienientes en la persona de su representante legal

abogado f) María Augusta Barzallo, para presentar

los documentos que establecen la constitución de la

compañía Atentamente, f) María Augusta Barzallo

FABRICA DE RESORTES VANDERBILT S.A.

04
Rec

Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

Cuenca, 8 de Diciembre del 2000

Sefor Ingeniero
Alfredo Peña Payrò
Ciudad.-

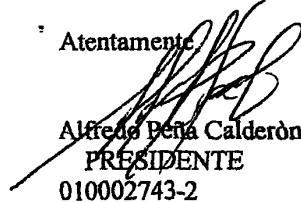
De mis consideraciones:

Por intermedio de la presente, cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Fábrica de Resortes Vanderbilt S.A.", en Sesión realizada el 7 de Diciembre del 2000, tuvo el acierto de designar a Usted para el Cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de dos años.

De conformidad con los Estatutos Sociales que constan de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía, que fuera autorizada por el Notario doctor Emiliano Feicán el 13 de Mayo de 1983, e inscrita bajo el No.165 el 13 de Septiembre del mismo año, le corresponde a Usted ejercer la Representación Legal de la Compañía, así como todas las demás atribuciones que le conceden en dichos Estatutos. Usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Usted se dignará inscribir el presente nombramiento juntamente con su aceptación.

Atentamente


Alfredo Peña Calderón
PRESIDENTE
010002743-2

Dejo constancia que en esta fecha he aceptado la designación como GERENTE GENERAL de la Compañía "Fábrica de Resortes Vanderbilt S.A.", en los términos que constan en la Nota de Nombramiento que antecede.

Cuenca, 8 de Diciembre del 2000


Alfredo Peña Payrò
010153263-8

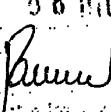


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1.323 del

Registro de Mercantil de

Cuenca, a

8 DIC. 2000



Notaría Décima Segunda

FABRICA DE RESORTES VANDERBILT S.A.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO

En la ciudad de Cuenca, el dia trece de Febrero del dos mil uno, en el local de la Empresa ubicado en el Sector del Parque Industrial Machángara, siendo las quince horas, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Fábrica de Resortes Vanderbilt S.A. con la asistencia de las siguientes personas: Alfredo Peña Calderón que por sus propios derechos representa Dos mil acciones; y en representación de Tubería Galvanizada Ecuatoriana S.A. en su calidad Presidente representa novecientas treinta y tres mil acciones e igualmente como Presidente de Pascual S.A. representa trescientas cuarenta y seis mil acciones; Ricardo Peña Payró que por sus propios derechos representa veinte mil acciones; y en representación de Miler Corp. S.A. en su calidad de Presidente propietaria de treinta mil acciones; Alfredo Peña Payró que por sus propios derechos representa veinte mil acciones; y en representación en su calidad de Gerente de Graiman Cia.Ltda., propietaria de quinientas sesenta y nueve mil acciones; Adela Payró que por sus propios derechos representa cuarenta mil acciones; María Teresa Peña Payró y Mónica Peña Payró que por sus propios derechos representa veinte mil acciones cada una, con lo cual está representado en esta Junta dos millones de acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que constituye la totalidad del capital Social de la Compañía, esto es, ochenta mil dólares, por lo que se declara legalmente instituida esta Junta General extraordinaria Universal a pesar de no haber mediado convocatoria. Preside la Junta el Presidente Alfredo Peña Calderón, actuando de secretario el Gerente, Ing. Alfredo Peña Payró. El Punto a tratarse es el siguiente: Reforma de estatutos: El Señor Alfredo Peña Calderón manifiesta que para una mejor administración de la Compañía es importante reformar las atribuciones de Gerente que consta en el artículo vigésimo tercero, literal a) de sus estatutos que textualmente dice: "Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato necesitando autorización del Directorio sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para los contratos o transacciones cuyo monto excede del veinte por ciento del capital social o miren al dominio de bienes inmuebles", por el siguiente: "Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato debiendo entenderse que se encuentra investido de las más altas facultades, incluso aquellas para las cuales, según el Código de Procedimiento Civil, los mandatarios necesitan de cláusula especial, teniendo facultades para comprar, vender o gravar bienes inmuebles, adquirir créditos y en general endeudarse en nombre de la Sociedad sin necesidad de que la Junta General deba autorizar con anterioridad. En caso de ausencia esta facultad también la tendrá el Presidente." Puesto a consideración de los accionistas, se resuelve por unanimidad constituirse en Junta General y tratar lo propuesto. Sometido a consideración de los asistentes la reforma de Estatutos mencionada, luego de algunas deliberaciones, se resuelve por unanimidad reformar el artículo vigésimo tercero, literal a) de los estatutos en los términos propuestos. Por no haber otro asunto que tratar se da por terminada esta Junta, luego de un receso para la elaboración del acta respectiva, esta es leída y aprobada sin ninguna objeción, firmando para constancia al pie de la misma todos los accionistas presentes.

Alfredo Peña Calderón
PRESIDENTE

Alfredo Peña Payró
GERENTE-SECRETARIO

Ricardo Peña Payró

Teresa Peña Payró

Mónica Peña Payró

Adela Peña Payró
Adela Payró Dugny

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia en _____ es igual al original que se presentó para su evidencia.

CUENCA, A. DE 10 MAY 2001 DE

Dr. EQUARIO PALACIOS
NOTARIO NOVENO

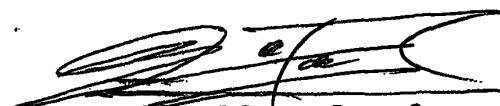


05
Notaria Décima Segundo
CUENCA-ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Hasta

aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE.- f) ILEGIBLE.- C.I.: 010153263-8.- f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Tercera copia certificada que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.-

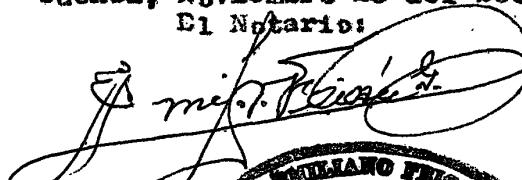

Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca



Notaria Décima Segundo

Doy fe: Que en esta fecha tomé nota al margen de la escritura que contiene la Constitución de "FABRICA DE RESORTES VANDERBILT S.A." constituida por escritura autorizada por el suscrito Notario el 28 de Mayo de 1962, legalmente inscrita, respecto de la Reforma del Estatuto contenido en el Artículo Vigésimo Tercero, literal a), por el siguiente : "Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente - en todo acto o contrato, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más altas facultades incluso aquellas para las cuales según el Código de Procedimiento Civil, los mandatarios necesitan de cláusula especial, teniendo facultad para comprar, vender e gravar bienes inmuebles, adquirir créditos y en general endeudarse en nombre de la Sociedad sin necesidad de que la Junta General deba autorizarle con anterioridad. En caso de ausencia, esta facultad también la tendrá el Presidente". Esta Reforma consta de la escritura autorizada por el Notario Décimo Segundo de Cuenca, el 16 de Mayo del año dos mil uno, Dr. Wilson Peña Castro.

Cuenca, Noviembre 28 del 2001
El Notario:



Dr. WILSON PEÑA CASTRO
NOTARIO
CUENCA-ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 29 de Noviembre del 2001, he procedido a sentar razón al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía "FABRICA DE RESORTES VANDERBILT S.A.", según consta la resolución número 01-C-DIC-497, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Edgar Coello García, de fecha 02 de Julio del 2001, a la que corresponde la presente resolución.-

Cuenca, a 29 de Noviembre del 2001.-


Dr. Wilson Peña Castro
Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca


Notaría Décima Segunda
CUENCA—ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-497 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha dos de julio del dos mil uno, bajo el No. 720 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía:

FABRICA DE RESORTES VANDERBILT S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 876 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 5.818. CUENCA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.— EL REGISTRADOR MERCANTIL.—


DR. REMIGIO AQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

